



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MoU)  
PARA ADHERIRSE GRATUITAMENTE A LA PLATAFORMA  
DEL PROYECTO MERCADO HALAL

PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA VIRTUAL CREADA PARA POTENCIAR LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS EMPRESARIALES HALAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 'MERCADO HALAL: RESILIENCIA DE LOS MERCADOS ANTE LAS NUEVAS TENDENCIAS DEL TURISMO', PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL POCTEP 2014-2020.

REUNIDOS

**D<sup>a</sup> María de la Concepción de Santa Ana Fernández**, con DNI 30.806.582-Z, actuando en nombre y representación de **Fundación Tres Culturas del Mediterráneo** (en adelante FTCM) NIF G-41/942681 y con domicilio en C/ Max Planck, nº2. Pabellón Hassan II, Isla de la Cartuja C.P. 41092, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Interviene en su calidad de Directora-Gerente con nombramiento vigente y facultada para este acto conforme al acuerdo de la reunión del Patronato de la fundación celebrada el 10 de febrero de 2021 y apoderamiento elevado a público en escritura número 432 del protocolo del notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía

y

la empresa interesada

EXPONEN

I. Que la **FTCM** es una entidad sin ánimo de lucro para la realización de fines de interés general, creada por iniciativa de la Junta de Andalucía y del Reino de Marruecos y en la que participan otras instituciones y entidades, cuyo objetivo se dirige a establecer un foro permanente que, sobre las bases del diálogo y la tolerancia, contribuya a que el Mediterráneo en su conjunto constituya una zona de paz, estabilidad y progreso, fomentando el encuentro y un mayor conocimiento de las diferentes culturas, religiones y pueblos que conviven en el



Mediterráneo, desarrollando a tal fin actividades e iniciativas encaminadas a ampliar la cooperación y la solidaridad y avanzar en el desarrollo socioeconómico, sostenible y equilibrado de la zona. Para llevar a efecto estos fines, FTCM puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los Acuerdos que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. Que el presente MoU se encuadra en el marco del Proyecto 'Mercado Halal: resiliencia de los mercados ante las nuevas tendencias del turismo', con código de la operación 0643\_MERCADO\_HALAL\_5\_E, proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg España-Portugal POCTEP 2014-2020, dentro del cual la FTCM ejerce como entidad beneficiaria principal.

Dicho proyecto tiene como objetivo principal generar ventajas competitivas para los productos y servicios de las empresas de los sectores estratégicos del comercio, la hostelería, la artesanía y los servicios al mercado halal del espacio de cooperación (regiones de Alentejo, Algarve y Andalucía) mediante su adaptación a los criterios definidos como *Muslim friendly*, favoreciendo el aumento de las exportaciones y la captación de un nuevo nicho de consumidores: los *millennials* musulmanes.

Los resultados esperados del proyecto son:

1. Diseñar una estrategia integral conjunta para detectar nuevos productos y servicios en el sector halal, así como de customización en el ámbito del turismo, la artesanía, el pequeño comercio y la hostelería enfocadas hacia el turista musulmán millennial.
2. Mejorar las oportunidades de comercialización para consolidar así su posición en el mercado en el caso de las pymes/microempresas de dichos sectores en un nuevo nicho de mercado halal.
3. Promover la internacionalización de las pymes/microempresas del sector turístico, de la artesanía, del comercio y de la hostelería en nuevos mercados (países musulmanes) gracias a nuevos productos y servicios en el sector halal.
4. Diseñar innovadores productos con los que facilitar la consolidación de nuevos productos.

El proyecto se está desarrollando mediante un partenariado conformado, además de por la entidad beneficiaria principal, FTCM, por las siguientes entidades:

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba SA (MERCACÓRDOBA).
- Comunidade Intermunicipal do Baixo Alentejo (CIMBAL).
- Associação Empresarial do Baixo Alentejo e Litoral (NERBE/AEBAL).



- III. Que, en el marco del referido proyecto, y en lo que respecta a la ejecución de sus actividades, la FTSM como entidad Beneficiaria Principal se encarga, entre otras, de aquellas relacionadas con la creación y gestión de un sistema de información transfronteriza halal. Para ello, la FTSM tiene la encomienda del diseño y creación de una plataforma virtual que potencie la venta de productos *online* y el desarrollo de servicios empresariales halal. Para su creación, según exige la formulación aprobada del proyecto, la FTSM ha contratado una empresa externa para el diseño y desarrollo de esta plataforma, en base a un estudio previo de *benchmarking* realizado sobre este tipo de plataformas.

Los objetivos perseguidos por esta plataforma son:

- 1) Facilitar a las pymes/micro-empresas tener presencia en la esfera internacional y estar conectadas con cadenas globales de valor, así como intercambiar demandas /ofertas de servicios;
- 2) Servir de 'one-stop shop' para los productos y servicios halal ofrecidos por las pymes participantes;
- 3) Crear un espacio virtual que permita centralizar los recursos existentes en el sector turístico halal en las regiones participantes, así como promocionar las micro-rutas piloto del proyecto entre las pymes/microempresas de las regiones elegibles y las empresas halal de ámbito internacional;
- 4) Facilitar la interacción e interconectividad entre los turistas musulmanes *millennials* y las empresas halal;

- IV. Que la empresa interesada realiza sus actividades alineadas con los objetivos del proyecto y está interesada en formar parte de la plataforma.
- V. Que ambas partes se reconocen mutua capacidad para ratificar el presente MoU, que únicamente tendrá validez dentro del proyecto 'Mercado Halal' y que, dentro de sus respectivos marcos de actuación, ambas entidades consideran beneficiosa la participación en este proyecto.
- VI. Por ello, reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria, y en virtud de lo expuesto, convienen en suscribir el presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MoU)** con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del MoU.

El presente MoU tiene por objeto regular la adhesión tanto de empresas a la plataforma virtual mencionada en el punto III, que tiene por objeto fomentar la existencia de productos y servicios halal, la venta de estos productos o servicios *online* y el desarrollo de servicios empresariales halal.

### Segunda.- Compromisos por ambas partes.

La FTCM se compromete a:

- Tener lista y disponible una plataforma digital en cuya extranet, a modo de escaparate, cada pyme tenga a disposición un *microsite* que le permitirá presentar sus servicios y/o productos.
- Poner a disposición de la pymes participantes un oficial de comunicación para que promueva los intercambios entre ellas durante toda la vida útil del proyecto y supervise la calidad de los contenidos que se suban a la plataforma.
- Facilitar a todas las pymes el manual de imagen corporativa del proyecto.
- Habilitar una intranet, dentro de la cual se establecerá un foro de ofertas/demandas de cooperación empresarial conjunta entre las pymes participantes. Además, se ofrecerá información exclusiva sobre la participación e itinerarios en las micro-rutas piloto y en los *famtrips*.
- Habilitar en la intranet la descarga de forma gratuita de una guía interactiva de adaptabilidad al mercado halal para las pymes participantes.
- Habilitar en la intranet la descarga gratuita tanto de la etiqueta halal hispano-portuguesa como de su tarjeta de fidelización, así como del manual de las normas y procedimientos de la tarjeta halal.
- Ofrecer acceso prioritario tanto a los *webinars* como a los foros participativos *online*, además de a las píldoras informativas sobre adaptabilidad y foros de intercambio de experiencias.
- Ofrecer un servicio de asistencia técnica sobre cualquier malfuncionamiento de la plataforma.

La empresa se compromete a:

- Difundir entre sus asociados, clientes y contactos la existencia de la plataforma y las actividades del proyecto.



- Promover la participación de sus asociados, clientes y contactos en la plataforma y en las actividades del proyecto.
- Participar activa y regularmente en el foro de ofertas/demandas de cooperación empresarial conjunta entre pymes.
- Mantener reuniones B2B con otras empresas del sector incluidas en la plataforma, así como promoverlas entre sus asociados.
- En la medida de sus posibilidades, participar activamente en los *webinars* para la adaptabilidad hacia el mercado halal, en los foros participativos *online* y en los foros de intercambio de experiencias,
- Testar y evaluar la plataforma virtual e informar a la FTCM de posibles deficiencias y sugerencias de mejoras, rellenando unos cuestionarios de carácter semestral que la FTCM pondrá a su disposición.
- Por último, participar en la evaluación final de la plataforma.

Ambas partes se comprometen a estudiar otras posibilidades de colaboración conjunta en el marco del proyecto no recogidas en la anterior lista, con el objetivo de alcanzar los resultados esperados del proyecto y favorecer la capitalización y transferencia de éstos.

#### **Tercera.- Compromisos económicos.**

El presente MoU no genera compromiso económico alguno para las partes.

#### **Cuarta.- Grupo de Gestión.**

Ambas partes acuerdan que sea el Grupo de Gestión del Proyecto el mecanismo de comunicación del presente MoU, al igual que en primera instancia el foro de arreglo de cualquier controversia que pudiera surgir. En este sentido, el contacto será a través de la oficial de comunicación nombrada en este Grupo de Gestión por la FTCM, Antonia Sarabia, en el siguiente correo electrónico: [dircom@tresculturas.org](mailto:dircom@tresculturas.org).

#### **Quinta.- Vigencia.**

La duración del presente MoU será desde su firma hasta el 5 de abril de 2022, salvo que por parte de la Autoridad de Gestión del proyecto y a petición de la FTCM le fuera concedida una prórroga al proyecto, en cuyo caso el MoU duraría hasta la fecha de finalización del proyecto determinada por esa prórroga. Teniendo esto en cuenta es necesario señalar que la plataforma virtual objeto de este contrato seguirá funcionando y operativa más allá de la vida de este proyecto, es decir, del 5 de abril del 2022.



#### **Sexta.- Identificación institucional.**

A efectos de que ambas partes difundan la colaboración en este MoU, estas se autorizan mutuamente al uso de los signos distintivos y marcas explotadas bajo las condiciones establecidas en este MoU, siempre bajo las normas establecidas en el manual de imagen corporativa del proyecto, sin menoscabo de todo aquello que establezca el programa POCTEP en esta cuestión.

Así, por ejemplo, en toda mención al proyecto, se recogerá el siguiente texto: “‘Mercado Halal: Resiliencia de los mercados ante las nuevas tendencias del turismo’, proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg España-Portugal POCTEP 2014-2020”.

Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este MoU y la referida autorización no supone la concesión a favor de ninguna de las partes de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas o signos distintivos de cada parte.

Cada una de las partes podrá publicar comunicados de prensa o efectuar anuncios públicos relativos al MoU; no obstante, la pyme entregará previamente a la Fundación un borrador de los comunicados de prensa para su examen y aprobación antes de su publicación.

#### **Séptima.- Notificaciones.**

Se realizarán a través del Grupo de Gestión del proyecto, a través de un correo electrónico a la dirección: [arubiales@tresculturas.org](mailto:arubiales@tresculturas.org).

#### **Octava.- Modificación.**

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar el presente MoU en cualquier momento.

Cualquier modificación de los términos de este deberá ser hecha por escrito y firmada por las partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Novena.- Extinción.**

El presente MoU se extingue:



1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del MoU.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del MoU.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de Pilotaje y al Grupo de Gestión además de a las partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el MoU.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en alguna ley.

#### **Décima.- Confidencialidad.**

Las partes mantendrán el más estricto secreto y bajo ningún concepto podrán revelar los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte, ajustándose y dando riguroso cumplimiento a los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos de carácter personal.

#### **Decimoprimera.- Representación.**

Las partes convienen expresamente que ninguna de las partes ostentará frente a terceros apoderamiento alguno ni facultad de representación de la otra, no pudiendo en consecuencia celebrar con terceros ningún MoU en nombre y por cuenta de la otra parte, quien será la única facultada para decidir, convenir, formalizar, celebrar o suscribir cualquier relación comercial con terceros.

#### **Decimosegunda.- No asociación.**

El presente MoU no constituye pacto de asociación o de sociedad alguna entre las partes, asumiendo cada parte únicamente las obligaciones que se deriven de su intervención en este MoU y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada una de ellas vinculen a la otra parte.



### **Decimotercera.- Protección de datos personales.**

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Siempre que fuese necesario, cada parte se compromete a recabar el consentimiento expreso de los afectados para la cesión de datos en los términos recogidos en la legislación anteriormente citada.

En este sentido, las partes se comprometen a tratar los datos que les sean proporcionados conforme a las instrucciones de quien los proporcione, a no aplicarlos ni utilizarlos con finalidades distintas a las necesarias en relación con el objeto de este MoU, y a no comunicarlos ni cederlos a terceros ni siquiera para su conservación, garantizando que observarán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal tratados, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

### **Decimocuarta.- Naturaleza jurídica.**

El presente Memorando de Entendimiento (MoU) no tiene la consideración de convenio de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público según lo dispuesto en el artículo 47 de la citada ley, al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Cualquier discrepancia que surja en relación con la interpretación, desarrollo, modificación, ejecución y resolución quedará sujeta a las normas del derecho administrativo que sean aplicables y en su defecto, a las normas de derecho privado.

### **Decimoquinta.- Responsabilidad individual.**

Cada parte solo será responsable de las obligaciones asumidas en este MoU, y nunca será responsable solidario de las responsabilidades asumidas por la otra parte.

### **Decimosexta.- Jurisdicción competente.**

Las partes se comprometen a actuar de buena fe y resolver de forma amistosa las dudas y controversias que pudiesen surgir en la interpretación y ejecución del presente MoU en el seno del Grupo de Gestión del proyecto.





Si ello no fuera posible, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a su propio fuero, el correspondiente a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes aceptan el presente MOU.